

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 447

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria–SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00030-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S.
Correo electrónico:	secretariageneral@mejiasociadosabogados.com notificacioncobrojco@mejiasociadosabogados.com
Demandado:	Carlos Alfonso Cruz Hernández - Magda Guevara Molano

I. Asunto:

Atendiendo el escrito y como quiera que lo solicitado es procedente, se procederá a compartir el link de consulta de este asunto, a fin de verificar la información instada.

De otro lado, en relación a la notificación personal del demandado CARLOS ALFONSO CRUZ HERNÁNDEZ, se vislumbra que la misma se hizo debidamente en los términos del artículo 291 del C.G.P., por lo que se agregará a los autos para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.– COMPARTIR el link de consulta de este asunto a la parte demandante, para que consulte la información por él requerida.

SEGUNDO.– AGREGAR a los autos la constancia de diligenciamiento de la notificación personal realizada al demandado CARLOS ALFONSO CRUZ HERNÁNDEZ; lo anterior, para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f9f283474e55d7a1006f80e22f13877d7daa23a8846536ebc3e102f5dfb82b**

Documento generado en 01/03/2022 04:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**